

ORDENANZA Nº: 2074/02.-

Ramallo, 12 de noviembre de 2002

VISTO:

El Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal y empresas privadas de la localidad de Pérez Millán, con el objeto de financiar la culminación de la obra de interconexión de la obra de gas natural a dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la conclusión de la obra en cuestión, resulta de fundamental importancia para avanzar en la provisión de gas natural a los habitantes de esa comunidad de nuestro distrito;

Que por la cláusula tercera de dicho Contrato la Municipalidad de Ramallo se compromete a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en forma de subsidio No Reintegrable la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-)**, y en caso de resultar negativa dicha gestión, la firma Arre – Beef asume el pago, descontándolo posteriormente de futuros Tributos o Contribuciones de Mejoras Municipales a los que se encuentre obligada;

Que el Sr. Intendente Municipal ha celebrado el convenio de marras “Ad Referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de convalidación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Contrato que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----